

Decreto No 2155 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Samaná, estableciendo un impuesto sobre el registro de perros.—

G. O. No 6142, del 8 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2155.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo segundo de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Samaná en fecha 15 de agosto de este año, y cuyo texto es el siguiente:

"Art. 2.— Se establece el impuesto de UN PESO (\$1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, anualmente por la inscripción en el registro correspondiente, de cada perro que transite libremente por la vía pública en el radio de esta ciudad".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2156, que encarga al Embajador Consejero Dr. Joaquín Balaguer hijo, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del titular el Lic. Ml. A. Peña Batlle.— G. O. No 6142, del 8 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2156.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Dr. Joaquín Balaguer hijo, Embajador Consejero de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones

nes Exteriores mientras dure la ausencia en el exterior del Lic. Manuel A. Peña Batlle, titular de dicha Secretaría.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 10.^o de la independencia, 82.^o de la Restauración y 15.^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2157, que asigna nuevas denominaciones a varios parajes de la Común de Samaná.— G. O. N° 6142, del 8 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2157.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República y visto el artículo 20 de la Ley sobre División Territorial de la República, N° 125, del 31 de mayo de 1939, modificado por la Ley N° 400, del 7 de octubre de 1943, con el fin de eliminar de la toponimia del país todos los nombres exóticos, sin significación alguna para el sentimiento nacional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A contar de los quince días de la publicación del presente Decreto, los parajes de las Secciones Municipales de Clara, Acosta, Noroeste, Algarrobos, Honduras, El Limón y Las Terrenas, de la Común de Samaná, llamados hasta ahora Bushí, Arrenadel, Mont Rouge, Shimé Rincón, Devers, Palmisuesó, Lagard, Dicreaux, Basseterre, Lavastell, Coyó, Dossú, Jean Bayán, Papalepsi, Curette, Buaneffe, Peti Puerto, se denominarán como se indica a continuación:

SECCION DE CLARA.— Bushí, Bozal; Arrenadel, Arenero; Mont Rouge, Monterrojo.

SECCION DE ACOSTA. — Shimé Rincón, Rinconcillo; Devers, Divisa; Palmisuesó, Palmillo; Lagard, La Guardia; Dicreaux, Dos Cruces.

SECCION NOROESTE.— Besseterre, Bajón.

SECCION ALGARROBOS.— Coyó, Coyote.

SECCION DE HONDURAS.— Lavastell, Bastidas; Dossú,